GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 30 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 12 de Setiembre. Escriben de Trieste con fecha del 3 haber habido una sedicion en Zante; pero que al momento se habia restablecido la tranquilidad.

En Tressis se habian sentido el 5 de Julio dos tembloresde tierra, acompañados de un ruido muy fuerte. Los edificios mas sólidos habian sufrido bastante.

Nápoles 5 de Setiembre.

Es muy curioso leer aqui lo que dicen de nosotros los extrangeros. ¿Podrán darse mas luminosas pruebas de concordia que las que ha dado Nápoles? Ya estamos acabando las elecciones. Las clases todas del pueblo han buscado lo mejor. Se conservaban vestigios de antiguas opiniones, y hombres mas ó menos sospechosos se albergaban en nuestro seno: ademas de que las reformas mismas dividen las opiniones y los intereses. En el momento pues en que parecia que estos elementos de discordia debieran haber agitado la nacion, es convocada esta misma para que elija sus representantes. Olvidan todos sus intereses privados, porque la causa pública los anima; y las elecciones se hacen con un orden tan particular, que ni aun se oye el bullicio fuera de los muros de las pobiaciones en que se verifican aquellas. ¿Y es esta la nacion despedazada por los partidos? ¿Y es este el gobierno que cede à un influjo particular? Oponemos con confianza este solo documento á las declamaciones de nuestros detractores. ¿Pero deberiamos responder á lo que solo son pretextos?

Ideni 12.

Se han hecho ya las elecciones de diputados al Parla-mento por las provincias de Bari, Capitanata, Molise, tierra de Labor, Principado citerior y Principado ulterior.

El domingo 10 pasó revista el general en gele á la nue-va guardia nacional, compuesta de 90 hombres, todos ricamente vestidos. Esta respuesta dada à la generosa llamada hecha por la patria es el eco de lo que sucede en todas las provincias, donde la organizacion de las milicias y de las nuevas legiones se continua con la mayor celeridad. Repetimos que los cinco años que van desde 1815 hasta 1820 equivalen á un siglo, y si no se nos cree, los hechos hablarán. En la incertidumbre de si podra sobrevenir una guerra injusta, todos se esmeran en dar pruebas manifiestas de su amor al Rey, á la Constitucion y á la independencia nacional.

Han sido arrestados tres sugetos, que pensaban excitar una revolucion dirigida contra la seguridad pública y la Constitucion, entre los cuales se cuenta á un antiguo magistrado.

Caltagirone, en Sicilia, que parecia ser el foco del entusiasmo por la independencia de aquella isla, y que tenia 3D hombres bien provistos, se ha entregado al coronel Costa, segun aparece de un parte que este ha dirigido al príncipe de Scaletta; y Piaza, Vezzini, Terranova, Leonforte, Licosia, Mirabella, votros pueblos han enviado diputaciones á dicho coronel.

INGLATERRA.

Londres 10 de Setiembre.

Parece que algunos dias há se presentó Majocci con otro testigo de su clase en uno de los teatros de Londres : luego

que le conocieron hubo tal confusion en el coliseo, que Majocci, ó el que se creyó ser él, se vió precisado á retirarse

Son muchas y continuas las exposiciones que recibe le Reina, como si el pueblo se esmerara á portia en manifestael interes que por su buena suerte toma. El lord Duncanno. le ha presentado una firmada por 10,600 mugeres de Sheffield: las de Halisax le han remitido otra, presentada por el alderman Wood, quien tambien sirvió de conducto para una de 300 soldados de la milicia de Leicester. Whitechapel le ha presentado otra por medio de una diputacion, que iba con una comitiva de 21 coches de cuatro caballos; y despues de esta siguió la diputacion de Aldersgate-Ward, con una comitiva de 36 coches, y al frente de ella el aiderman Cox, vestido con manto talar de escarlata.

El dia 2 hubo en el café de la Corona y del Ancora una reunion de suscriptores, á razon de un chelin por persona, para regalar á la Reina una vajilla de plata. Sir Gerardo Noël fue el presidente. Mr. Pearson leyó un informe muy largo de la comision que fue nombrada anteriormente. Decia en resumen que el alderman Wood habia admitido el encargo de tesorero de la suscripcion abierta por Mr. Pearson, la cual se extenderia á Escocia é Irlanda &c.

Se votaron acciones de gracias á sir Gerardo Noël, y este, despues de manisestar su gratitud, leyó una carta del alderman Wood, en que anunciaba que la Reina carecia de medios pecuniarios para su defensa. Un periódico ingles dice que antes de disolverse la reunion se acordó convocar otra incesantemente para deliberar sobre este objeto.

FRANCIA.

Paris 18 de Setiembre.

Dicen que tres divisiones son las que se dirigen hácia Italia à las órdenes del principe de Issemburgo, general de caballería, y à las de Walmoden y Stutterheim, generales de division; pero parece que este egército no tiene todavia general en gese, ni se apresta para la guerra, ni aun se sabe el punto en que debe reunirse. Se dice que el 15 de Setiembre estos nuevos cuerpos deberán estar en Treviso y en otros puntos de aquella linea. Su número, unido al de las demas tropas antiguas, aseguran que ascenderá á 800 hombres.

Las noticias de Viena dicen que se teme cunda el contagio de Nápoles en aquella capital: que el Papa rehusa admitir tropas extrangeras en sus Estados; y que las principales potencias parece estan aun divididas; al menos no se han decidido todavía acerca del partido que les conviene tomar. El Emperador ha participado á todas las cortes de Europa los acontecimientos de Napoles; y segun algunos, no han causado muy favorable impresion. La Francia ha solicitado que las grandes potencias declaren su voluntad; pero la Rusia no ha dado todavía á conocer la suya.

Finalmente, como las ideas que á cierta distancia se conciben de las cosas son el producto de los colores con que las pintan los órganos de la opinion pública, prestando se uno de los amigos de nuestra causa à las voces de los ministeriales ó de la policía de Viena, nos encarga que evitemos hasta la s apariencias de la influencia de los partidos y de las sectas, porque no es á la Constitucion á la que en su caso harán la guerra, sino al poder ilegítimo de aquellas.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Setiembre. La negociacion que el Gobierno interino de Lisboa ha entablado con la junta de Oporto no ha tenido por ahora el mas favorable resultado, segun aparece del siguiente documento, entregado por esta al mariscal de campo Povoas,

comisionado al efecto por aquel Gobierno.

"Habiéndose presentado á la junta provisional del Gobier-no supremo del reino la carta que V. S. ha entregado en la tarde de hoy á uno de sus diputados; y habiendo acordado que yo pidiese à V.S. las llamadas credenciales, para en su vista poder deliberar con acierto lo que convinie e; despues de una madura reflexion ha resuelto no admitir la referida carra, ni tener conferencia alguna con V.S.: 1.º por el modo impropio con que V. S se presentó á los puestos avanzados del egército nacional y Real, tomando el título de parlamentario, que de ninguna manera le corresponde por la naturaleza de su comision: 2.º porque en los sobredichos dos papeles no se dan á la junta los títulos que en ella reconoce unanimemente la Nacion, no siendo compatible con la dignidad de la junta provisoria, ni tampoco con el decoro de los Sres. gobernadores de Lisboa, que se entable negociacion alguna de cualquier clase que sea con una junta, á la cual no se reconoce con representacion legítima: 3.º finalmente, porque habiendo la junta provisional del Gobierno supremo declarado patentemente al público sus intentos, nada tiene que proponer en particular á los señores gobernadores de Lisboa, á quienes solo toca hacer las proposiciones que juzguen convenir á su particular situacion.

"En consecuencia la junta provisional de Gobierno supremo manda que V. S. salga de esta ciudad á las cuatro de la madrugada del dia de mañana, para lo cual se presentará en la puerta del cuartel en que V. S. se halla un

oficial, que le debe acompañar hasta los puestos avanzados. "Inclusas hallará V. S. sus llamadas credenciales, y la carta, en la misma forma en que V. S. entregó uno y otro

papel.

"Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobier-no á 16 de Setiembre de 1820. = Josef Ferreira Borges. = Sr. mariscal de campo Alvaro Xavier de Fonseca Goutinho

y Povoas."

A las cuatro de la mañana del dia 17 se puso en marcha el expresado mariscal de campo con un capitan de caballería, que lo acompañó hasta Pombal: llegó á esta capital en la madrugada del dia 19, y se presentó al Gobierno interino establecido en Lisboa, al cual dió cuenta del resultado de su comision, y entregó los documentos que habia recibido.

NOTICIAS DE ESPAÑA. — ULTRAMAR.

Caracas 17 de Junio.

El dia 8, en cumplimiento del decreto de las Cortes de 18 de Marzo de 1812, se hizo una visita general de carceles, y se puso en libertad á cuantos estaban comprendi-

dos en él.

En los dias sábado y domingo prestaron el juramento á la Constitucion todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, igualmente que el pueblo, que lo verificó en sus respectivas parroquias. Lo mismo egecutó la guarnicion en la plaza á presencia del comandante del 1.º de Valencey, y en seguida les dirigió el Excmo. Sr. general en gefe una proclama, en que recordándoles la buena fe con que siempre habia procedido con ellos, les aseguraba que iban á prestar el juramento que el REY habia ya prestado espontáneamente en 9 de Marzo, y despues todos sus compañeros de armas. Les exhortaba à que recibiesen la Constitucion como un don precioso, deseando que les inspirase, si era posible, nueva constancia, valor y subordinación; concluyendo con el pronóstico de una pacificacion general, que unirá para siempre á los españoles de los dos mundos.

Las funciones y regocijos que siguieron á estos actos solemnes serian muy largos de referir; bastará saber que todos los vecinos y corporaciones compitieron á porfia en las

demostraciones de su sincera alegría.

El Exemo. Sr. general en gefe ha pasado en 12 de Junio una circular á los gobernadores de Curazao, Sto. Tomas, la Granada, Martinica, Jamaica, Guadalupe, la Trinidad, la Havana, Puerto-Rico, y al ministro de S. M. cerca de los Estados-Unidos, incluyéndoles la proclama dirigida a los emigrados de Costa-firme, en que les convida á que se restituyan á sus hogares, y les asegura la inviolabilidad personal por las opiniones y sucesos pasados, con solo la condi-

cion del juramento que prescribe la Constitucion.

El comandante general de Guanare D. Pascual Real remitió al Exemo. Sr. general en gefe con fecha de 7 de Ju-nio el parte dado por el comandante de dragones D. Manuel Morales, en que refiere haber derrotado enteramente la division del rebelde Romerito. La pérdida de los enemigos tue de 70 hombres muertos, heridos ó prisioneros, 489 caballos mansos, muchas mulas, aperos de plata, infinidad de hamacas, fresadas, unas 500 reses vacunas, y dos esclavos de Romerito. Se cogió tambien á la muger de Romerote, hermano de Romerito, con otras muchas que fueron envia-

El comandante general de la quinta division D. Pascual Real remitió al Exemo. Sr. general en gefe un parte dado por el teniente Coronel D. Manuel Matute, en que le comunica la accion empeñada en el paseo Real de Nutrias con una partida de 100 rebeldes; los que fueron derrotados, dejando 6 prisioneros, 6 armas de fuego, 23 lanzas, 120 caballos, todas sus silias, y mas de 150 cargas de maiz, arroz, plátanos &c.; buscando los demas su salvacion en la fuga. Segun noticias posteriores se hallaban entre ellos los cabecillas Peña, Abreo, Monzon y Yarza; los cuales escaparon á pie por aquellos montes, yendo algunos de ellos he-

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cádiz 19 de Setiembre.

Escriben de Lima con fecha 24 de Mayo haberse im-puesto alli una contribucion de 1600 duros, á la que contribuian todas las clases del pueblo. Habia abierto registro para Rio-Janeiro y Portsmouth el buque de guerra ingles Tinne, que se creia cargaria hasta dos millones, satisfaciendo un 152 por 100. La Prueba llevaba á Guayaquil un nuevo gobernador y 600 hombres de excelente tropa de refuerzo, y admitia carga una fragata sueca, á la que seguirian otros buques, con permiso especial de aquel virey.

Segun cartas de la Havana del 2 de Agosto se han creado alli 4 batallones de milicia nacional con la fuerza de 6 compañías de 116 plazas cada una, ademas una compañía de caballería, otra de artilleros y otra de cazadores de Cádiz, en la que se han reunido todos los que sirvieron en los voluntarios de esta plaza en la última guerra. El dia 9 del pasado se empezaron las elecciones parroquiales, las que duraron hasta el 21, y el 23 se celebraron las de partido.

Madrid 29 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

CORTES.

Sesion extraordinaria de la noche de 28 de Setiembre.

Leida el acta de la última sesion extraordinaria, se procedió á la eleccion de tercer individuo de la junta nacional del Crédito público de entre los tres que habia propuesto el Gobierno, y quedó nombrado D. Bernardo de Borjas y Tarrius, gefe de la balanza de comercio, por 72 votos

Despues se pasó á continuar la discusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, y fue leido el ari. 6,0, que decia asi: "Se abusa de la libertad de imprenta, expresada en el art. 1.°, de los modos siguientes: 1.º cuando se publi-can máximas ó doctrinas dirigidas á destruir ó trastornar la religion del Estado ó la Monarquía constitucional: 2.º publicando máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública: 3.º incitando directamente á desobedecer alguna ley ó autoridad legítima. ó provocando á esta desobediencia con sátiras ó invectivas: publicando escritos obscenos ó contrarios á las buenas costumbres: 5.º injuriando á una ó mas personas con libelos infamatorios que tachen su conducta privada, y mancillen su honor ó reputacion."

El Sr. Cortés creyó que seria mas exacto decir: »máximas ó doctrinas dirigidas à quitar à la religion católica el título de retigion del Estado," en lugar de ná destruir ó trastornar la religion del Estado;" porque no pudien-

do las leyes civiles mas que dar el título y derecho exclusivo de religion dei Estado á la que este adopte, pero no hacer que esta sea ó no verdadera, lo cual depende de la esencia de la misma religion, no deben tampoco castigar sino al que intente quitar aquel título á la religion como trastornador de una ley fundamental, pues la inspeccion de los ataques que se hagan á la esencia de aquella per-

tenece à la Iglesia.

El Sr. Muñoz Torrero, leyendo el artículo 12 de la Constitucion, manifesto que tenia dos partes; una la declaracion de la religion católica por única del Estado, y otra la protección que dispensan las leyes á la misma. Expuso en seguida que se podia delinq ir de tres modos contra la religion; a saber: cuando una obra incluyese algunos errores contra los dogmas, cuyo examen correspondia à la autoridad eclesiástica, á quien auxiliaria despues la civil para la imposicion de penas, conforme à lo mandado por las Corres extraordinarias: 2.º cuando de palabra ó de hecho intentase alguno destruir la ley fundamental, queriendo introducir otra religion ó destruirla, y esto pertenecia à la ley de infracciones de Constitucion; y 3.º c ando en un ley de intractiva destruir la religion de introducir otra escrito se intentase destruir la religion, ó introducír otra, que era el caso de que se trataba, y para el que se aplicaba esta ley: de todo lo que dedujo que no era necesaria la aclaracion pedida por el Sr. Cortés.

Puesto á votacion por partes el artículo, quedó aproba-

do en su totalidad.

El Sr. Zapata hizo la siguiente adicion: »Que declaren las Cortes si las sitiras ó invectivas de que se habla en esta parte han de dirigirse con ra la autoridad ó contra las personas que egercen esta autoridad."

Expreso su autor que si se en endia el primer caso, bas-taria decir nalguna ley," suprimiendo las palabras nó autoridad legítima;" porque el que ataca á una autoridad como

tal, ataca á las leyes. Contestó el Sr. Muãoz Torrero, haciendo ver que la misma Constitucion manda obedecer á las leyes y á las autoridades constituidas; á lo que añadió el Sr. Tapia que se trataba de corregir dos abusos; uno dirigido á enervar la fuerza de la ley, y otro á desautorizar à los magistrados: despues de lo cual no se admitió á discusion.

El Sr. Calatrava juzgó seria oportuno poner despues de las palabras »Monarquía constitucional" estas: »5 cualquiera otro de los principios sancionados en la Constitucion," con el fin de dar mayor claridad; pero contestó el Sr. Marrinez de la Rosa, que supuesta la escala de censuras, no habia creido la comision que debia comprender en la clase de subversivos los escritos contra todas las partes de la Constitucion, pudiendo entonces creerse que aun los relativos á la parte reglamentaria de ella eran tambien delitos de subversion.

Decia asi el art. 7.º: "En el caso de que un autor ó editor publique un libelo infamatorio, no se eximirá de la pena que mas adelante se establece en esta ley, aun cuando otrezca probar la imputacion injuriosa, quedando ademas al agraviado la accion expedita para acusar al injuriante de calumnia ante los tribunales competentes.'

El Sr. Puigblanch dijo que si el injuriante probaba la imputacion, no era calemniador, sino á lo mas difamador; por lo que deberia mudarse la expresion acusar de calumnia.

Contestó el Sr. Martinez de la Rosa que la ley castigaba la injuria, fuese cierta ó falsa la imputacion, como sucedia en todos los paises que gozan la libertad de imprenta, pudiendo sin embargo el injuriado probar la calumnia.

No conformándose con el dictamen de la comision el Sr. Florez Estrada, queria que se eximie e de la pena el que injuriando dijese la verdad, como se prevenia en una ley de

Partida.

Satisfizo el Sr. Tapia, haciendo ver que el fundamento de esta disposicion era tan moral como justo, porque cualquiera que imputa á otro un hecho injurioso lleva un objeto ofensivo; y si la verdad del hecho le exime del de ito de ca-Iumnia, no asi de la malignidad con que procedió, de suerte que siempre resulta una orensa, considerado el fin que se propuso. En cuanto á la ley de Partida citada por el senor preopinante dijo, que aunque no la tenia presente, creia que solo se eximia en ella de la pena al que dijese la verdad injuriando verbalmente, y no por escrito; pero que de todos modos no podía estar previsio en dicha ley el caso presente, pues cuando aquella se hizo no se conocia la imprenta.

Confirmó esta última parte el Sr. Peñafiel, designando

y leyendo la ley que se habia citado.

Despues de otra objection sobre lenguage, del Sr. Ramos Arispe, á que satistizo el Sr. Martinez de la Rosa, quedó aprobado el artículo.

Se leyó el artículo 8.º, concebido en estos términos: »Pero si en algun escrito se tacharen decoro amente los defectos cometidos por alguna corporación ó empleado en el de empeño de su destino, y el autor ó editor probare su

aserto, quedará libre de toda pena."

Habiendo observado diferentes Sres, que el adverbio decorosamente podrá dar lugar á arbitrariedades en los juicios de calificacion, y que el nombre defectos restringia demasindo la libertad, expusieron los Sres. Tapia y Martinez de la Rosa el verdadero sentido en que había puesto la comision dichas palabras, y propusieron que á ellas se sustituye an estotras imputasen delitos; con cuya variacion se aprobo el artículo.

Tambien se aprobó el 9.º, que decia asi: n Lo mismo se verificari en el caso de que la inculpacion contenida en el impreso se refiera à crimenes o maquinaciones tramadas contra el Estado," con la aclaración que el Sr. Mar inez de la Rosa, como individuo de la comision, manifestó dehia hacerse, añadiendo despues de la palabra ntramadas" estas:

ppor cualquiera persona.

Se mandó pasar a la comision la siguiente indicacion del Sr. Sandino: »Que se añada al art. 8.º que del mismo modo queda libre el autor de un papel contra algun particular cuando egerza funcion pública, como en elecciones, ó cuando sea llamado á ser perito ó testigo.

Y otra del Sr. Ezpeleta para que se añadiera despues de la última palabra de dicho artículo ny absuelto de costas."

No se admitieron á discu ion dos del Sr. Puigblanch, para que en el mismo art. 8.º despues de la palabra delitos se pusiera fultas; y al fin se añadiera »tambien quedará libre el que pusiere de manifiesto la falta de aptitud de unapersona para un empleo;" y otra del Sr. Salvador igual á la primera del Sr. Puigblanch.

Se aprobaron despues el 10 y 11, que decian asi:

10. "Para la cen-ura de toda clase de escritos denunciados como abu ivos de libertad de imprenta se usará de las calificaciones siguientes."

11. »Los escritos que se dirijan á trastornar ó destruir la religion del Es ado ó la Monarquía constitucional se calificarán con la nota de subversivos."

Se levantó la sesion.

Sesion del 29 de Setiembre.

Se leyó el acta de la ordinaria de ayer; y despues de haber dado el cur o correspondiente à diferentes recursos expedientes remitidos por el ministerio, y presen ados directamente á las Cortes, se leyó la signiente indicacion del Sr. García (D. Antonio): »Que las Cortes se sirvan mandar pase esta indicación á la comisión que corresponda, para que fijando la significacion de las palabras sirviente doméstico, se eviten altercados perjudiciales á la tranquilidad que debe haber en las elecciones;" la que despues de aprobada por los Sres. Gasco, Echevarría, Muñoz Torrero y Cavaleri, se mandó pasar á la comision primera de Le-

Se leyó por primera vez el reglamento de milicias nacionales para Ultramar, presentado por las comisiones re-unidas de Milicias y de Ultramar.

Se declaró no haber lugar á votar (por haberse hecho presente que no correspondia á las Cortes) sobre una expo-sicion de 56 ciudadanos vecinos de Puerto Rea!, en que pedian se les restituyese su alcalde arrestado, y desterrado de la villa por intrigas de su sucesor.

Se aprobó el dictamen de la comision de Beneficencia, quien en vista de la exposicion remitida por la diputacion provincial de Sevilla sobre el deplorable estado de las casas de expósitos y dementes de aquella ciudad, creia ser exclusivo del Gobierno, á quien podría pasarse este negocio.

La comision primera de Legislacion presentó su dictamen acerca de una representacion del ayuntamiento de Barcelona sobre que se suprimiese la refaccion de carne con que contribuia al gobernador, al intendente y á otras autorida-des; en vista de todo lo cual opinaba la comision que debia pasar el expediente al Gobierno, para que, en uso de su autoridad, mandase cesar todas las prestaciones de que se hace mencion; y quedó aprebada.

Con este motivo hizo el Sr. Rodriguez de Ledesma la indicacion siguiente: »Que se anada al dictamen de la comision, »y para que sean abolidas todas las prestaciones de esta clase, y cualquiera otra que con igual abuso y arbitrariedad se liayan establecido en favor de los empleados públicos y autoridades municipales." Despues de una ligera discusion

Se aprobó otro dictamen de la comision de Comercio, en que habiendo examinado la exposicion del ayuntamiento de Vigo sobre establecimiento de un consulado en aquella ciudad, conceptuaba justa esta solicitud, proponiendo que se pasara al Gobierno para que señalara las atribuciones del consulado, y que la expresada ciudad cobrara desde 1.º de Octubre próximo los arbitrios y derechos consulares para emplearlos en el nuevo muelle, conforme al reglamento que aprobará el Gobierno.

Se presentó otro dictamen de la comision de Agricultura, la que habiéndose hecho cargo de una representacion del ayuntamiento de Alcora, en Valencia, en la que pedia se prohibiese la entrada de loza fina del extrangero, y pasado cierto término se rompiese la que existiera, era de parecer que sin accederse à la segunda parte de la solicitud, debia pa ar la primera à la comision de Comercio, para que la tuviera presente al tiempo de formar los nuevos aranceles. Asi se aprobó.

La misma comision, en vista de una solicitud de varios carpinteros y ebanistas de Cádiz, para que se prohibiese la en rada á toda cosa de su arte por el perjuicio que ocasionaba á las manufacturas nacionales, era de sentir que se pasase à la comision de Comercio para que la tuviese pre-

sente al formar los nuevos aranceles. Se aprobó.

La comision encargada del proyecto sobre regulares presentó la minuta de decreto redaciada conforme a las adicio-

nes que se le habian pasado.

Estando en la minuta alterado el lugar que ocupaban algunos artículos, se suscitó una corta discusion, despues de la cual quedó aprobada en todo lo que no lo estaba ya an-

Despues se leyó la indicacion siguiente del Sr. Ramos Arispe, sobre la que no hubo lugar a votar. Los monacales ordenados in sacris, los profesos sin esta cualidad, y los hermanos cartujos que justifiquen al tiempo de salir de sus casas estar habitualmente enfermos, gozarán la asignacion señalada á los que en sus clases respectivas tengan de 50 à 60 años, aunque no hayan llegado a esta edad.

El Sr. Cepero recordó, y se volvió á leer la indicacion que habia hecho en la sesion del 27 (véase), la que apo-yada por los Sres. Calatrava, Sancho y Muñoz Torrero, se aprobó, y mandó pasar á la comision de regulares para que

Se continuó en seguida la discusion del dictamen de la comision de Hacienda, leyendo la parte que correspondia al presupuesto del ministerio de dicho ramo. De los 87 millones á que ascendia este, rebajaba la comision 20, senalados para pagar los atrasos de la tesorería: 3 millones por lo menos, ó la tercera parte que debia disminuirse de la cantidad consignada para empleados cesantes, con arreglo á lo resuelto últimamente por las Cortes, y 2.749,649 rs. que se incluian con destino á limosnas, dejando el presu-

puesto reducido á cerca de 61 millones.

El Sr. Ochoa, manifestando que no se presentaban en el dictamen todos los pormenores de los gastos de recaudacion y distribucion de la Hacienda pública, procuró demostrar que debia disminuirse aun el presupuesto con la supresion de muchos empleados, entrando al electo en un examen muy proijo del modo de hacerse la recaudacion de las rentas del excusado, noveno, cruzada, papel sellado y sal, haciendo tambien presente el recargo de empleados que se han establecido en las diputaciones provinciales. Con-cluyó su diciamen diciendo que debia darse á la Nacion una noticia sobre todos estos particulares franca, clara y exacta; que era preciso disminuir los gastos de administracion. y que no se podia aprobar el presupuesto sin

Conviniendo el Sr. ministro de Hacienda en los vicios que habia explicado el Sr. Ochoa, pidió sin embargo se tuviera presente que se trataba del presupuesto del año 20 al 21, en cuyo intermedio debia haber otra legislatura, en la que se presentaria un nuevo presupuesto mas arreglado; y

que desde el movimiento de la Nacion y restablecimiento del orden constitucional hasta que habia presentado á las Cortes, en sus primeras sesiones, la memoria sobre que recaia el dictamen, no habian podido adquirirse los datos necesarios, no siendo muy exactos los que se habían recogido; y contestó á las observaciones del Sr. Ochoa, asegurando por último que se conseguirian mejoras en la administracion de la Hacienda pública; pero que esta necesitaba tiempo.

Empeñada despues la discusion entre el Sr. Banqueri y los Sres. Sierra Pambley y Yandiola, individuos de la comision, y el Sr. ministro de Hacienda, se prolongó aquella largo rato, refutando los tres últimos las objeciones del primero, y demostrando que versaban principalmente sobre una equivocacion material de la direccion de la Ha-

cienda pública.

El Sr. Gasco propuso algunas dudas que le habian ocurrido de resultas de la comparacion de varias cantidades que le parecía estar comprendidas en distintos presupuestos, y despues de haber contestado á ellas los Sres. ministro y presidente, Yandiola y Sierra Pambley, se declaró el punto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar, acordando se devolviese á la comision.

El Sr. Moscoso pidió determinasen las Cortes para qué efecto se devolvia, con cuyo motivo repitió el Sr. Ochoa que no se habia dicho todo lo que se debia; y despues de algunas contestaciones, en que el Sr. Gasco dijo que sería necesario hacer expresion de los sueldos de subalternos y gastos de la administracion de las rentas, se levantó la se-

sion á las cuatro y media.

ARTICULO DE OFICIO.

A consecuencia de lo prevenido por Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda á la tesorería general de mi cargo con secha 7 del actual, en que inserta el de-creto de S. M. de 6 del mismo, mandando el cumplimien-to del expedido por las Cortes en 3 del propio, para que los cesantes, jubilados y resormados de que trata acrediten con documento legítimo el número de años de servicio que tuvieren, como paso previo para la designacion de los sueldos que les correspondiere cobrar, y que los que intentaren ser comprendidos en la excepcion que señala el articulo 3.º acrediten asimismo con documento legítimo haber sido privados del destino último por adictos á la Constitucion, se llama por este aviso á los que cobran sus haberes en la misma tesorería general, á fin de que se presenten con los documentos insinuados para hacerles la liquidacion competente, y fijar el haber que deberán percibir desde la expresada fecha del 3 actual en adelante.

ANUNCIOS.

El coronel D. Manuel Abad, natural de Transmiera, en las montañas de Búrgos, hijo legítimo de D. Josef Abad y García y de Doña Antonia Tijeros Gimiano, habiendo fallecido en el pueblo de Huancayo, del partido de Jauja, provincia de Tarma, en el Perú, instituyó por sus únicos y universales herederos á falta de ascendientes y descendientes á su sobrino D. Miguel Abad, avecindado en el mismo pueblo de Huancayo, y á los hijos de sus hermanos D. Francisco, D. Antonio, D. Josef y D. Nazario Abad, residentes en la Península, para que representando cada familia un heredero, sean cinco partes iguales con el dicho D. Miguel Abad, segun consta del testamento otorgado en el propio pueblo de Huancayo en 4 de Abril de 1806 ante el escribano público y Real D. Manuel Santos Marticoreno. E inversindose al pueblo de la recidancia de los hijos ticorena. E ignorándose el pueblo de la residencia de los hijos de los reseridos D. Francisco, D. Antonio, D. Josef y D. Nazario Abad, se les cita por este medio para que acudiendo por sí 6 por sus apoderados à la toma de posesion de lo que les corzesponda, puedan verificarlo, dirigiendose para adquirir las demas noticias que juzguen convenientes al albacea D. Juan de Dios Marticorena, vecino del mismo pueblo de Huancayo, y á D. Cárlos Pedemonte, residente en Madrid, quien tiene para ellos una carta instructiva é interesante.

Compendio histórico de la revolucion que ha experimentado la medicina, y reforma en el método de su enseñanza, escrito en frances por P. J. C. Cabanis, y traducida por D. S. M.: un tomo en 8 Se hallará en la librería de Calleja, y en las de

las principales capitales de provincia.